

Quarenta maravedis.



**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

las nueve con la prevencion que se contiene en el auto que antecede la q<sup>e</sup> entregué a los porteros de esta ciudad a fin de q<sup>e</sup> la practicasen: y p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> como lo pongo por dilig<sup>a</sup> q<sup>e</sup> firmo =

Concejo.

En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca en once dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos y diez se juntaron a Concejo los s<sup>res</sup> Just.ª y Regim<sup>ts</sup> de ella en la sala q<sup>e</sup> acostumbran p<sup>a</sup> tratar cosas tocantes al serv<sup>o</sup> de M. bien y utilidad de esta republica, a saber: el s<sup>r</sup> D. Bartolome Mateos, Cab<sup>o</sup> de la Orden de Santiago, Regidor de preeminencia de esta ciudad, que como tal regenta la R. Jurisd<sup>ic</sup> ordinaria por ocupaz<sup>o</sup> del s<sup>r</sup> Correg<sup>or</sup> y los s<sup>res</sup> D. Juan Mariano Coyata, D. Antonio Martin, D. Lucas Moraley, D. Agustin Manzanera, Regidores y D. Andres Vilches, Pensionero Entraron en este Ayuntamiento los porteros de sala y juraron p<sup>o</sup> Dios y a su ma<sup>o</sup> segun d<sup>o</sup>. haber citado a los s<sup>res</sup> Capitulares, Diputados del comun y Procuradores Gen<sup>er</sup> y Pensionero para este fin en virtud de cedula despachada por el s<sup>r</sup> Correg<sup>or</sup> a fin de ver un of<sup>o</sup> de la Junta superior de esta prov<sup>o</sup> avianado la instalacion y eleccion de Vice Presid<sup>ente</sup> y suplente: un R. Decreto anulando las ventas de bienes que hagan los enemigos: una R. orden derogando la

Juramento

